

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de mil veintitrés (2023)

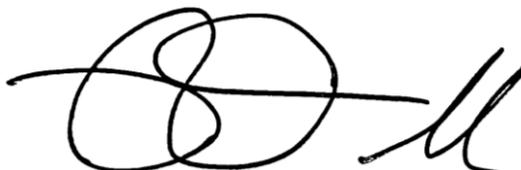
Expediente No. 11001 31 03 043 2015 00873 00

Para los efectos procesales y legales pertinentes téngase en cuenta que desde el 29 de agosto del 2022 la señora DORIS MARIA AMARANTO LOZAN presento poder en favor del Dr. ROLANDO RAFAEL MORALES ZABALA, por tanto, reconózcasele personería, en la forma y términos del poder conferido.

De otro lado se le informa al apoderado de la parte actora que tal como registra en el expediente digital (*Pdf29InformeTitulos201500873*), no existen títulos a favor de la demandante, por secretaría compártase el expediente digital a los correos electrónicos señalados: rolandomoralesabogado@gmail.com y legalconsultoria41@gmail.com.

En virtud a la solicitud de la demandante vista a (*Pdf36SolicitudElaboracionOficios*), como quiera que mediante Sentencia del pasado 14 de noviembre de 2019 confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil el 28 de julio de 2020 y de acuerdo a lo señalado por el núm. 1º del art. 597 del CGP, en atención a la solicitud elevada por la demandante, se dispone la CANCELACIÓN de la inscripción de la demanda que fuese ordenada mediante auto del 06 de agosto de 2015 e informada mediante oficio 4.237 del 14 de agosto de 2015. Oficiese.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ef75806df63d9af1e68bf174fef5c329750852b75c257605e3ee14283df8c6**

Documento generado en 22/09/2023 11:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>